

INFORME: EL proceso al despacho del Señor Juez con el atento informe, que el término de traslado concedido a la parte demandada en relación a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, precluyó el pasado (16-08-2022) y dentro del mismo la mencionada guardó silencio. Lo anterior para su conocimiento y para lo que ordene pertinente.

Zapatoca, Agosto 22 de 2022


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR- RAD. 688954089001 - 2018-00062-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., este Despacho Judicial en relación con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (65-66) del cuaderno principal, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital y los intereses moratorios dio como resultado la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.729.826, 34) M/CTE**, suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la liquidación aprobada por auto de fecha ocho (08) de Julio de 2021, la cual se realizó como sigue:

- ✓ VIENE LIQ. CAPITAL, MAS INT. MORAT. HASTA EL 13-05-2021..... \$ 29.587.118,21
- ✓ VALOR INTERESES MORAT. DESDE 14-05-2021 A 30-07-2022.....\$ 6.142.708,13
- TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL.....\$ 35.729.826,34**

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación adicional del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.729.826, 34) M/CTE**, que corresponde a la liquidación del crédito corregida por éste Despacho Judicial hasta el treinta (30) de Julio de 2022; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (16-Julio-2018) del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (19-Marzo-2019) y el auto que aprobó la última liquidación del crédito del (08-Julio-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez